



Resolución Directoral

N° 9 0064 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 JUN 2018

VISTOS, el informe N° 90098-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2018; el informe 900024-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2018; y el informe N° 900035-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'Coro Nacional de Niños: Cantos del ande', 'Orquesta Sinfónica Nacional-Temporada de Otoño: El Triple Concierto de Beethoven' y 'Orquesta Sinfónica Nacional-Temporada de Otoño: Todo Tchaikovsky';

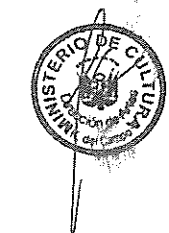
CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 90035-2018/DEN/DGIA/VMPCIC/MC, la señora Elba Fabianna Raunelli Suárez, Directora de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Junio 2018*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Junio 2018*', consiste en la presentación de dos (2) espectáculos de música clásica denominados: '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: El Triple Concierto de Beethoven*' y '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: Todo Tchaikovsky*'; así como un (1) espectáculo coral denominado: '*Coro Nacional de Niños: Cantos del ande*';

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán: i) '*Coro Nacional de Niños: Cantos del ande*', el día 3 de junio de 2018, con un aforo de 1127 localidades por función; ii) '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: El Triple Concierto de Beethoven*', el día 8 de junio de 2018, con un aforo de 1127 localidades por función; y iii) '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: Todo Tchaikovsky*', el día 22 de junio de 2018, con un aforo de 1181 localidades por función; todos en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que, se trata de la presentación de las actividades culturales de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, que se encuentra en el marco de espectáculo artístico-cultural en vivo, de naturaleza escénica, de acceso público de acuerdo a los tarifarios existentes, aprobados por el Ministerio de Cultura, que se realizarán en el Gran Teatro Nacional: "*Entre los eventos a realizarse se encuentra la presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Coro Nacional de Niños.*";





Resolución Directoral

N° 9 0064 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada Piso 2 central, de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada Piso 3 central y entradas de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada Piso 4 central, para todos los espectáculos, montos que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

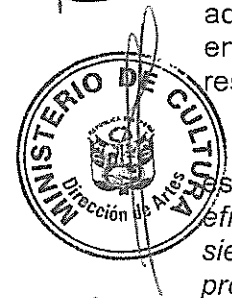
Que, en base a ello, mediante informe N° 900024-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Junio 2018*', cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900098-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos denominados: '*Coro Nacional de Niños: Cantos del ande*', '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: El Triple Concierto de Beethoven*' y '*Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: Todo Tchaikovsky*', resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;



Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada a fecha 3 de junio de 2018 a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Junio 2018*', la que se detalla a continuación:

Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Coro Nacional de Niños: Cantos del ande'	Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja.	3 de junio de 2018	Coral
'Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: El Triple Concierto de Beethoven'		8 de junio de 2018	Música clásica
'Orquesta Sinfónica Nacional- Temporada de Otoño: Todo Tchaikovsky'		22 de junio de 2018	Música clásica

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Junio 2018*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

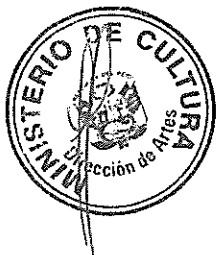


Resolución Directoral

N° 90064 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotorondo
Director General

